

Resolución de 31 de marzo de la Universidad de Sevilla por la que se aprueba la convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.


En concreto, la distribución y asignación de este importe se realiza mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020. Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, concede a la Universidad de Sevilla un importe de 16.801.356 euros.

Los importes de las subvenciones que se concedan de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

La Universidad de Sevilla desempeña un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeña una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuye de forma decisiva a la formación de ciudadanos responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales.

En este contexto, el capital humano de la Universidad de Sevilla constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirán aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación. En efecto, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Sevilla constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		






En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas ayudas se concretan en la naturaleza pública de la Universidad de Sevilla y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el carácter inclusivo de las subvenciones, de conformidad con criterios objetivos y proporcionales de asignación; y en la finalidad última de las subvenciones, al contribuir a garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para contribuir a la consecución de los anteriores objetivos, la Universidad de Sevilla publicó la Resolución de 28 de junio de 2021 por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocaron las Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, que comprendía tres modalidades: ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Al existir fondos resultantes de renunciaciones o vacantes en esta convocatoria por no aceptación de las ayudas, así como fondos no adjudicados, y contemplar la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la posibilidad de publicar una convocatoria complementaria con estos fondos, la Universidad de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



RESUELVE APROBAR LA

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

Segunda. Publicidad.

Tercera. Modalidades y distribución del número de ayudas.

Cuarta. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado.

Quinta. Requisitos exigidos a las personas candidatas.

Sexta. Órganos competentes.

Séptima. Comisiones de Evaluación.

Octava. Plazo de solicitud.

Novena. Subsanación.

Décima. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

Decimoprimer. Resolución definitiva de concesión.

Decimosegunda. Nombramiento de suplentes.

Decimotercera. Obligaciones de los adjudicatarios.

Decimocuarta. Pago y justificación de las ayudas.

Decimoquinta. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

Decimosexta. Tratamiento de datos de carácter personal.

Decimoséptima. Cita en género neutro.

Decimoctava. Delegación de firma.


Decimonovena. Ejecución de la convocatoria.

Anexo I. Distribución del número de ayudas y criterios de adjudicación.

Anexo II. Composición de las Comisiones de Evaluación.

Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses miembros de las

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	3/37



Comisiones de Evaluación.

Anexo IV. Documentación requerida según modalidad de ayuda solicitada.

Anexo V. Criterios de evaluación.

Anexo VI. Declaración responsable. Protección de datos.

Anexo VII. Declaración responsable. Separación – Nacionalidad española.

Anexo VIII. Declaración responsable. Separación – Nacionales de otro Estado.

Anexo IX. Declaración responsable. No incompatibilidad.

Anexo X. Declaración responsable. Veracidad de la documentación.

Anexo XI. Declaración responsable. Seguros.

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria complementaria de las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la Universidad de Sevilla en el marco de la subvención directa regulada en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español que le ha sido concedida por medio de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, establecer el régimen de su seguimiento y justificación y procede a realizar su convocatoria.

2. Estas ayudas tienen un carácter plurianual y como finalidad permitir a la Universidad de Sevilla alcanzar el cumplimiento de fines de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación respecto de:


- a) la formación de jóvenes doctores;
- b) la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- c) la atracción de talento internacional.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

Así mismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación y la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta.

Estas ayudas se regirán, además por lo previsto en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		





Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

También será de aplicación en relación con las incompatibilidades del personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

A estas bases le son de aplicación el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre; el Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

4. La formalización y ejecución de las correspondientes ayudas estarán condicionadas a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Sevilla, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

5. Habiéndose publicado Resolución de 28 de junio de la Universidad de Sevilla por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, y resueltas estas ayudas con fecha de 29 de noviembre de 2021, se procede a aprobar y publicar una nueva convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de la citada convocatoria por no aceptación de las ayudas, así como los fondos no ejecutados. En ningún caso, las estancias podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024.

Segunda. Publicidad.

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>), que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla surte los efectos de su publicación en el boletín oficial de la Universidad de Sevilla, sin perjuicio de que los sucesivos actos del procedimiento de adjudicación de las ayudas convocadas que deban ser notificados al personal solicitante se publiquen en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. El enlace de la convocatoria estará también disponible en la web del Ministerio de Universidades.

3. La concesión de las ayudas será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Tercera. Modalidades y distribución del número de ayudas.

1. Las ayudas financiadas mediante la presente convocatoria comprenderán las siguientes modalidades:

Modalidad A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. Estas ayudas tendrán una duración de dos años. Solo pueden solicitarse y disfrutarse de forma continuada. En el periodo de disfrute del contrato en la Universidad de Sevilla, el beneficiario podrá realizar colaboraciones docentes de hasta 60 horas anuales, para lo que deberá contar con la autorización del departamento de adscripción para iniciar la actividad docente.


El comienzo del disfrute de la ayuda no será antes del 1 de septiembre de 2022 y se determinará en la resolución de concesión. Las ayudas no podrán extenderse más allá del 1 de noviembre de 2024, con las excepciones previstas en el punto 4 de la base Tercera.

Modalidad B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad de Sevilla mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos nacionales o extranjeros distintos a la Universidad de Sevilla. Estas ayudas tendrán una duración de un año. Podrían solicitarse y disfrutarse en un solo periodo de un año o en dos periodos de seis meses cada uno, con un periodo máximo de 6 meses entre ambos periodos. Los Profesores Ayudantes Doctores mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Sevilla, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas. El profesor disfrutará de una licencia septenal de un año en los términos establecidos en la Normativa sobre licencias septenales en el marco de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español (Acuerdo 8.2/CG 23-3-2022).

El comienzo del disfrute de la ayuda no será antes del 1 de septiembre de 2022 y se

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	6/37



determinará en la resolución de concesión. Las ayudas no podrán extenderse más allá del 1 de noviembre de 2024, con las excepciones previstas en el punto 4 de la base Tercera.

Modalidad C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Sevilla de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación situados fuera de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral. Podrán tener una duración de uno o dos años. Solamente pueden solicitarse y disfrutarse de forma continuada. Los adjudicatarios podrán realizar colaboraciones docentes de hasta 60 horas anuales, para lo que deberán contar con la autorización del departamento de adscripción para iniciar la actividad docente.

El comienzo del disfrute de la ayuda no será antes del 1 de septiembre de 2022 y se determinará en la resolución de concesión. Las ayudas no podrán extenderse más allá del 1 de noviembre de 2024, con las excepciones previstas en el punto 4 de la base Tercera.

Finalizada la estancia, la Universidad de Sevilla, a través de su Comisión de Investigación o por un proceso de evaluación externa, procederá a evaluar el impacto científico y los hitos alcanzados por cada uno de los adjudicatarios. El resultado de esta evaluación podrá ser tenido en cuenta como mérito para la incorporación de los adjudicatarios en el Plan de Captación de Talento de la Universidad de Sevilla.

Para las tres modalidades, las estancias deberán comenzar en el plazo indicado en la Resolución definitiva de concesión, salvo que se dé alguna de las causas justificadas recogidas en el punto 4 de la base Tercera de la presente convocatoria, y la solicitud de retraso sea autorizada, no pudiendo finalizar la estancia después del 31 de diciembre de 2024 por ninguna circunstancia.


2. Se destina el 55% de la cuantía de la subvención concedida a la Universidad de Sevilla en el marco de la recualificación del sistema universitario español, a la Modalidad A Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, el 25% de la cuantía a la Modalidad B Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y el 20% de la cuantía a la Modalidad C Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, de acuerdo con los criterios de distribución que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

En el supuesto de que una vez otorgadas las ayudas quedara del importe destinado a la Modalidad A cantidades sin adjudicar entre el 50% y el 55%, esta cuantía acrecerá a las Modalidades B y C en un porcentaje del 60% y del 40% respectivamente.

Del mismo modo, si una vez otorgadas las ayudas quedara algún remanente destinado inicialmente a las Modalidad B sin asignar, éste pasaría a incrementar la cuantía destinada a la modalidad C. Del mismo modo, si una vez otorgadas las ayudas asignadas inicialmente a la modalidad C quedara algún remanente sin adjudicar, éste pasaría a incrementar la cuantía destinada a la modalidad B.

Si en las modalidades B y C quedaran remanentes, ambas cantidades acrecerían a la

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



modalidad A.

En las ayudas correspondientes a la Modalidad B de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, la cuantía destinada se repartirá por mitades entre el profesorado permanente de la Universidad y el que tiene una vinculación temporal de los comprendidos en la presente convocatoria. Si quedaran cantidades en uno de estos colectivos sin adjudicarse acrecerán al otro. Dentro del personal docente e investigador con vinculación permanente, la mitad de la cuantía se repartirá entre el colectivo de los Profesores Titulares de Universidad y el de los Profesores Contratados Doctores. Las cantidades que no resultaran adjudicadas pasarían al otro colectivo.

3. Se reserva un porcentaje del 2% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades de ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Cuando estas personas superen la puntuación mínima establecida tendrán derecho al otorgamiento de la ayuda hasta el límite del 2%, aunque tuvieran una puntuación inferior a la del resto de los candidatos. El otorgamiento de las ayudas en cada una de las modalidades en este cupo de reserva se hará de acuerdo con la puntuación normalizada obtenida por cada uno de los candidatos. Las cuantías de las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en cada una de las modalidades de la reserva. Se elaborará una lista de reserva para este turno en cada una de las modalidades de ayudas con los solicitantes que no hubiesen obtenido ayudas, habiendo superado la puntuación mínima, en la resolución definitiva de concesión para los supuestos de renuncias o abandono que se produzcan en el ámbito de esta reserva.

4. Se permitirá la interrupción de la ayuda o el retraso en la incorporación por causas debidamente justificadas de fuerza mayor. El periodo interrumpido es irrecuperable y durante éste la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. Sólo en el caso de que la causa sea debida a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, situaciones de incapacidad temporal, accidente, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, se podrá recuperar el tiempo interrumpido, pero en ningún caso el aplazamiento de la fecha de finalización de la estancia comportará un incremento de la ayuda percibida por el beneficiario. Podrá solicitarse un retraso en la incorporación por causa justificada debido a la tramitación del visado.


En todos los casos será necesario que el interesado presente una solicitud con carácter previo, que ha de ser autorizada por la Universidad de Sevilla. En ningún caso las estancias podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024.

Cuarta. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 3.400.000 euros.

Los importes de las ayudas que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la transferencia que ha de recibir la Universidad de Sevilla con origen en la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



Los importes de las ayudas que se concedan se imputarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Sevilla:

2022 – 1888923206 – 541 - 649.00; Importe: 3.400.000 euros;

2. La cuantía de las ayudas a los beneficiarios de cada modalidad serán las siguientes:

a) **Ayudas Margarita Salas.** Los beneficiarios serán contratados con un Contrato de Acceso al SECTI, o el que proceda conforme a la legislación vigente a la fecha de su formalización, siendo el coste total del contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, de 33.600 euros/año cuando la estancia se realice en España (sueldo bruto mensual de 2.130,89 €/mes, en 12 pagas al año), y de 42.000 €/año cuando la estancia se realice en el extranjero (sueldo bruto mensual de 2.663,62 €/mes, en 12 pagas al año).

b) **Ayudas para la recualificación del profesorado universitario.** La ayuda será equivalente al sueldo bruto anual percibido durante la anualidad 2021 (sueldo base más complementos vigentes) del beneficiario, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto.

c) **Ayudas María Zambrano.** Se realizará un contrato de Investigador Distinguido, o el que proceda conforme a la legislación vigente a la fecha de su formalización, por la duración de la estancia que se le hubiese concedido, siendo el coste total del contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, de 48.000 euros/año (sueldo bruto mensual de 2.943,62 €/mes, en 12 pagas al año).

La cuantía de estas ayudas, no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.


3. En todas las modalidades el beneficiario recibirá además un pago único de 3.500 euros en concepto de gastos de traslado, que podrá ser empleado para el pago del seguro obligatorio descrito en la base Cuarta, punto 4, que será abonado a partir de la aceptación de la ayuda por parte del mismo.

4. Los beneficiarios de estas ayudas fuera de la Universidad de Sevilla deberán contratar a su cargo seguros de repatriación y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor. Cuando la estancia se realice en países sin acuerdo con la Seguridad Social, deberá realizarse también un seguro que cubra la asistencia sanitaria.

5. Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

Quinta. Requisitos exigidos a las personas candidatas.


Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	9/37



1. Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Los solicitantes no pueden haber disfrutado ninguna ayuda de las modalidades de la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español (Resolución rectoral de 28 de junio de la Universidad de Sevilla por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023). Tampoco pueden haber disfrutado ninguna ayuda de las modalidades de las convocatorias publicadas por el resto de universidades públicas españolas destinadas al mismo fin.

- a) En la modalidad A Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:
 - i. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
 - 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	10/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

ii. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

Los centros mixtos de la Universidad de Sevilla, a estos efectos, son considerados Universidad de Sevilla.

iii. Haber obtenido el título de doctor en la Universidad de Sevilla, en universidades privadas o tratarse de personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros.

iv. En el caso de que las ayudas se soliciten por personas que hubiese obtenido el título de doctor en la Universidad de Sevilla para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española de su elección, pudiendo ser la Universidad de Sevilla.

v. En el caso de personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas, o de personas de nacionalidad española que hayan obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros será requisito obligatorio que se realice la estancia posdoctoral íntegramente en la Universidad de Sevilla o que se incorpore al menos el último año de la ayuda a la misma.

vi. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

b) En la Modalidad B Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:

i. Ejercer en la Universidad de Sevilla como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.


ii. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación público distinto a la Universidad de Sevilla.

Los centros mixtos de la Universidad de Sevilla, a estos efectos, son considerados Universidad de Sevilla.

iii. El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras.

iv. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	11/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- c) En la modalidad C Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional:
- i. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
 - ii. Ser personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
 - iii. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de Sevilla.
 - iv. Que las estancias objeto de las ayudas tengan un impacto justificado en la recualificación del equipo de acogida de la Universidad de Sevilla.
 - v. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Sexta. Órganos competentes.

1. Le corresponde a Universidad de Sevilla, en relación con la Modalidad A Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, recibir y gestionar las solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en esta Universidad y las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros cuando el centro elegido para realizar la estancia posdoctoral o a la que pida incorporarse el último año de la ayuda sea la Universidad de Sevilla.

Respecto de la Modalidad B Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, le corresponde recibir y gestionar las solicitudes de su propio personal docente e investigador comprendido en el ámbito de la presente convocatoria.

Las solicitudes relativas a la Modalidad C Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional serán recibidas y gestionadas por la Universidad de Sevilla cuando sea el centro para el que se solicita el ingreso.


2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla. El órgano competente para dictar cuantas resoluciones sean procedentes para la concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Sevilla.

3. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación contempladas en la base Séptima de esta Resolución.

Séptima. Comisiones de Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes correspondientes a las ayudas convocadas se llevará a

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	12/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



cabo en las cinco ramas del conocimiento por las Comisiones de Evaluación previstas en el Anexo II de la presente Resolución.

2. Los miembros de las Comisiones de Evaluación designados por la Universidad de Sevilla deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el Anexo III.

3. La evaluación se realizará por pares, siendo la evaluación final la media aritmética de dichas evaluaciones. En caso de gran discrepancia apreciada por el Coordinador de cada Comisión, se podría realizar una tercera evaluación, y la Comisión de Evaluación tomaría las decisiones oportunas respecto a la evaluación final.

Octava. Plazo de Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas en sus distintas modalidades comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución y finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 29 de abril de 2022.

2. Las solicitudes se presentarán a través del gestor de solicitudes (<https://investigacion.us.es/sisius/investigador/recualificacion>) conforme al formulario de solicitud normalizado disponible en: <https://investigacion.us.es/convocatorias/ver/1527>).

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada y en formato pdf, a través del gestor de solicitudes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados indicada en el Anexo IV (el tamaño del fichero estará limitado a un máximo de 4MB).

3. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Una vez finalizado el registro de la solicitud en el gestor de solicitudes y adjuntados todos los documentos requeridos, el solicitante deberá finalizar el proceso y generar el documento acreditativo de presentación de la solicitud de la ayuda.

El solicitante deberá presentar el documento obtenido en el párrafo anterior, dirigido al Vicerrector de Investigación, a través del Registro General de la Universidad de Sevilla (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas, los residentes fuera de España (que así lo demuestren) que no dispongan de los medios electrónicos necesarios para presentar su solicitud a través del Registro General de la Universidad de Sevilla, podrán enviar a través de la dirección de correo electrónico habilitada registro-recualificacion@us.es, su solicitud firmada en la que dejarán constancia de su autorización al Vicerrector de Investigación para presentarla en su nombre a través del citado Registro. Será de obligado cumplimiento utilizar el formulario que se publicará al efecto en la página web del

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	13/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		





Vicerrectorado de Investigación (<https://investigacion.us.es/convocatorias/ver/1527>). El correo electrónico deberá enviarse antes del 25 de abril de 2022 a las 15:00 horas (hora peninsular española).

En caso de que el candidato presente varias solicitudes en el periodo establecido para ello, se considerará únicamente la última solicitud presentada y la documentación asociada a la misma.

5. Se tendrán por adjuntados a la solicitud los documentos y la información que se hubiese incorporado al gestor de la solicitud.

6. La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con su contenido.

7. Esta convocatoria se tramitará con carácter de urgencia, lo que afectará a los plazos administrativos.

Novena. Subsanación.

1. Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

2. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos dispondrán de un plazo de cinco días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. En este plazo en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas. En concreto, no se podrá modificar el contenido del:

- CVA (candidatos modalidades A, B y C)
- Historial científico-técnico del grupo receptor (candidatos modalidades A, B y C)
- Justificación del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato (candidatos modalidades A y B)
- Justificación del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportara la estancia en el candidato y en el grupo de investigación de la Universidad de Sevilla al que pertenece el candidato (candidatos modalidad B)
- Justificación de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado (candidatos modalidad C)
- Plan de trabajo y resultados esperados (candidatos modalidad C)

3. Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a trámite, en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>). Los solicitantes admitidos serán evaluados

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	14/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

siguiendo el procedimiento establecido en la base Décima.

Décima. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las evaluaciones de efectuarán por las Comisiones de Evaluación conforme a los indicado en la base Séptima.

3. Aquellos actos que deban ser notificados a los solicitantes se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

4. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Se establecen criterios adicionales y específicos de evaluación recogidos en el Anexo V.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, sobre la base del informe de evaluación, se realizará una comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas, siguiendo el procedimiento recogido en el Anexo I con arreglo al que se establecerá un listado conjunto con todas las solicitudes y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas en las tres modalidades convocadas.


6. La adjudicación provisional se dictará y publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), concediéndose un plazo de 5 días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. En dicha propuesta figurarán las personas beneficiarias y las personas integrantes de la lista de reserva con todos los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima establecida en cada una de las modalidades de ayudas convocadas.

Esta adjudicación provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda los beneficiarios provisionales no efectúen alegaciones.

Decimoprimer. Resolución definitiva de concesión.

1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicación de las ayudas al Rector de la Universidad de

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	15/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		





Sevilla, el cual dictará la resolución definitiva de concesión de las ayudas que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. También se publicará con carácter informativo en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

En dicha resolución de concesión figurarán los beneficiarios y las personas que integren las listas de reserva en cada una de las ramas del conocimiento de las tres modalidades.

2. Dicha Resolución, que deberá estar debidamente motivada con referencia a la presente convocatoria, tendrá que tener como contenido mínimo el nombre de los beneficiarios en cada una de las modalidades de las ayudas, el importe de la ayuda concedida, plazo para la aceptación, en su caso, de la misma y contendrá una lista de reserva para los casos de renuncia o abandono, incluida una lista de reserva específica para las reservas por el turno de discapacidad.

Esta adjudicación se tendrá por aceptada cuando los beneficiarios no efectúen renuncia expresa a la ayuda.

Decimosegunda. Nombramiento de suplentes

1. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente de la lista de reserva correspondiente según la priorización establecida por la Comisión de Evaluación y descrita en el Anexo I, siempre que haya crédito en la dotación presupuestaria de la convocatoria para la realización de la estancia solicitada por el suplente.

2. Las estancias asignadas a los candidatos suplentes no podrán disfrutarse más allá del 31 de diciembre de 2024. En el caso de que el suplente que pasa a ser seleccionado haya solicitado una estancia en la modalidad C María Zambrano de dos años cuyo disfrute supere el límite del 31 de diciembre de 2024, la estancia concedida será minorada y sólo podrá disfrutarse durante un año completo. En las ayudas de la modalidad A Margarita Salas y modalidad B, no podrá aplicarse minoración alguna.


3. Si la renuncia o el abandono se produjera dentro del cupo de reserva por discapacidad la persona que la sustituya se seleccionara, de haberlas, dentro de la lista de reserva establecida para cada una de las modalidades de ayudas por este turno.

Decimotercera. Obligaciones de los adjudicatarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Contratar un seguro o seguros, cuya cobertura comprenda la asistencia sanitaria, (en el caso de que no exista acuerdo con la Seguridad Social en el país de destino) repatriación y daños en el lugar donde se desarrolle la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante, que no podrá solicitar financiación adicional a la concedida para dicho fin.
- Realizar su estancia prevista ajustándose a los términos establecidos en la resolución de


Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	16/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		





- concesión. En caso de no realizarse al menos el 50% de la estancia, el beneficiario deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida con los intereses legales que correspondan.
- c) Presentar la Memoria científica-técnica prevista en la base siguiente y justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
 - d) Facilitar a la Universidad de Sevilla cuanta documentación e información precise para que pueda cumplir con su obligación de justificación de la subvención recibida para la financiación de las ayudas convocadas para la recualificación del sistema universitario español por esta Universidad.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Sevilla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
 - f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
 - g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
 - h) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas ayudas, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional. Adicionalmente deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación en particular cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
 - i) Seguir la normativa de firma de publicaciones científicas de la Universidad de Sevilla.: https://bib.us.es/sites/bib3.us.es/files/instrucciones_para_la_firma_de_publicaciones_cientificas.pdf
 - j) Contar con las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigidas para poder realizar la estancia objeto de las ayudas tanto en España como en los diferentes países en los que se vayan a realizar las estancias.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución definitiva de concesión.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	17/37



Decimocuarta. Pago y justificación de las ayudas.

1. Los pagos se realizarán en las cuentas corrientes especificadas por los beneficiarios tras la resolución definitiva del procedimiento.

El pago de la primera mensualidad de la ayuda quedará condicionado a la presentación, por parte del beneficiario del documento que acredite la incorporación al centro de destino, firmado por el responsable del mismo, en el plazo máximo de 15 días desde el momento de la efectiva incorporación. La no presentación del justificante de incorporación podrá dar lugar a la pérdida, del derecho a la ayuda y al reintegro de la cantidad recibida en concepto de gastos de traslado con los intereses que correspondan.

2. Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de su actividad, una Memoria científico-técnica en la que deberán indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y la documentación acreditativa de los desplazamientos y de las estancias realizadas. La Memoria científico-técnica deberá ser cumplimentada de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

3. Adicionalmente, la Universidad de Sevilla podrá, mediante un procedimiento de muestreo, solicitar a los beneficiarios cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

4. La falta de presentación de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas con los intereses que legalmente correspondan, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa o disciplinaria se incoará el correspondiente procedimiento de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.


Decimoquinta. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.

1. Serán causa de pérdida de derecho a la ayuda y reintegro, los supuestos establecidos en los artículos 37, 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

2. En particular, serán causas específicas de reintegro de las ayudas las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona adjudicataria.
- Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.
- Cuando no se realice al menos el 50% de la estancia total prevista.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	18/37



Decimosexta. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

2. La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, para la presentación de una solicitud, en cualquiera de las modalidades de esta convocatoria, se requerirá la aportación del documento contenido en el Anexo VI firmado por el solicitante.

Decimoséptima. Cita en género neutro

Toda referencia en estas Bases y convocatoria a personas o colectivos en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Decimoctava. Delegación de firma


Queda delegada en el Vicerrector de Investigación y en la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Decimonovena. Ejecución de la convocatoria

Se autoriza al Vicerrector de Investigación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria y, en particular, a nombrar a los sustitutos de los miembros de las Comisiones de Evaluación cuando quedaran vacantes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	19/37





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 31 de marzo de 2022.

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	20/37	

ANEXO I – Distribución del número de ayudas y criterios de adjudicación

Se seleccionan las solicitudes con más de 80 puntos. Las solicitudes que hayan obtenido menos de 80 puntos no se consideran en el proceso descrito a continuación de adjudicación de ayudas, ni para la elaboración de las listas de candidatos suplentes.

Se normalizarán los valores de las evaluaciones obtenidas por aquellas solicitudes que tengan una puntuación mínima de 80 puntos, tomando como referencia el valor medio aritmético en cada rama de conocimiento de las propuestas que cumplan este requisito.

- a. El ordenamiento de solicitudes se realizará por puntuación global normalizada
- b. En caso de empate de solicitudes se priorizarán según el siguiente orden:
 - Puntuación CVA normalizada
 - Puntuación historial científico-técnico grupo receptor normalizada
 - Puntuación memoria justificativa normalizada
 - Solicitante mujer
 - Solicitante más joven
 - Sorteo

Una vez ordenadas las solicitudes, tras normalizar su puntuación, se asignarán por el siguiente procedimiento (en cada paso se contabilizan las ayudas adjudicadas en los pasos anteriores para el cupo al que se refiera):

1. De acuerdo con la base Tercera 3, se reserva un porcentaje del 2% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades de ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Cuando estas personas superen la puntuación mínima establecida tendrán derecho al otorgamiento de la ayuda hasta el límite del 2%, aunque tuvieran una puntuación inferior a la del resto de los candidatos. El otorgamiento de las ayudas en cada una de las modalidades en este cupo de reserva se hará de acuerdo con la puntuación normalizada obtenida por cada uno de los candidatos. Se creará una lista de candidatos suplentes.
2. Modalidad A - Margarita Salas:
 - a. Se seleccionarán por orden de puntuación normalizada el cupo mínimo de concesión de ayudas para cada una de las 5 ramas del conocimiento, siempre que el presupuesto y los cupos establecidos lo permitan. El número mínimo de ayudas a conceder en cada rama será el resultado del siguiente cálculo:

$$\text{Nº mínimo de ayudas a conceder en la rama R y en la modalidad A} = \frac{\text{Nº total de solicitudes en la rama R y en la modalidad A}}{\text{Nº total de solicitudes en la modalidad A}} \times 40$$

Se tomará el entero resultante de eliminar las cifras decimales, excepto si es menor que uno, en cuyo caso se tomará uno.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	21/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



- b. Se seleccionarán un número adicional de solicitudes hasta alcanzar, si es posible, el 55% del importe total de la subvención recibida.
- c. En el supuesto de que una vez otorgadas las ayudas quedará del importe destinado a la Modalidad A cantidades sin adjudicar entre el 50% y el 55%, esta cuantía acrecerá en un porcentaje del 60% y del 40% a las Modalidades B y C respectivamente.

3. Modalidad B -Recualificación del profesorado universitario o contratado

- a. Se seleccionarán por orden de puntuación normalizada el cupo mínimo de concesión de ayudas para cada una de las 5 ramas del conocimiento para esta modalidad, siempre que el presupuesto y los cupos establecidos lo permitan. El número mínimo de ayudas a conceder en cada rama será el resultado del siguiente cálculo:

$$\text{Nº mínimo de ayudas a conceder en la rama R y en la modalidad B} = \frac{\text{Nº total de solicitudes en la rama R y en la modalidad B}}{\text{Nº total de solicitudes en la modalidad B}} \times 20$$

Se tomará el entero resultante de eliminar las cifras decimales, excepto si es menor que uno, en cuyo caso se tomará uno.


- b. Se seleccionarán un número adicional de solicitudes hasta alcanzar, si es posible, el 25% del importe total de la subvención recibida. En las ayudas correspondientes a la Modalidad B Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado la cuantía asignada se repartirá por mitades entre el profesorado permanente de la Universidad y el que tiene una vinculación temporal de los comprendidos en la presente convocatoria. Si quedarán cantidades en uno de estos colectivos sin adjudicarse acrecerán al otro. Dentro del personal docente e investigador con vinculación permanente la mitad de la cuantía se repartirá entre el colectivo de los Profesores Titulares de Universidad y el de los Profesores contratados Doctores. Las cantidades y contratos que no resultaran adjudicados pasaría al otro colectivo.

4. Modalidad C - María Zambrano

- a. Se seleccionarán por orden de puntuación normalizada el cupo mínimo de concesión de ayudas para cada una de las 5 ramas del conocimiento para esta modalidad, siempre que el presupuesto y los cupos establecidos lo permitan. El número mínimo de ayudas a conceder en cada rama será el resultado del siguiente cálculo:


$$\text{Nº mínimo de ayudas a conceder en la rama R y en la modalidad C} = \frac{\text{Nº total de solicitudes en la rama R y en la modalidad C}}{\text{Nº total de solicitudes en la modalidad C}} \times 10$$

Se tomará el entero resultante de eliminar las cifras decimales, excepto si es menor que

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	22/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

- uno, en cuyo caso se tomará uno.
- b. Se seleccionarán un número adicional de solicitudes hasta alcanzar, si es posible, el 20% del importe total de la subvención recibida.
 5. En el supuesto de que una vez otorgadas las ayudas quedará algún remanente destinado inicialmente a las Modalidad B sin asignar, éste pasaría a incrementar la cuantía destinada a la modalidad C. Del mismo modo, si una vez otorgadas las ayudas asignadas inicialmente a la modalidad C quedara algún remanente sin adjudicar, éste pasaría a incrementar la cuantía destinada a la modalidad B. Si en las modalidades B y C quedaran remanentes, ambas cantidades acrecerían a la modalidad A.
 6. Se establecerá una lista de suplentes para cada modalidad, ordenados conforme a la puntuación normalizada.
 7. En caso de renuncia, se asignará la ayuda al siguiente candidato resultante de volver a aplicar los criterios anteriores, según se establece en la base Decimosegunda.


Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	23/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



ANEXO II - Composición de las Comisiones de Evaluación

Las Comisiones de Evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada entre ambos sexos. Estarán formadas por, al menos, tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas mayoritariamente por miembros externos a la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	24/37



ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses miembros de las Comisiones de Evaluación

Don/Doña _____, con D.N.I /
Pasaporte / N.I.E. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1. ACEPTO formar parte de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Sevilla en la Rama del Conocimiento _____ *, según las condiciones establecidas**.

2. NO existe ninguna incompatibilidad de conflicto de intereses para poder realizar la labor que conlleva la pertenencia a la mencionada Comisión de Evaluación.


3. ME COMPROMETO a declarar cualquier incompatibilidad que detecte durante el proceso de evaluación y comunicarla a la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

* Rellenar con la Rama de Conocimiento a la que pertenece a seleccionar entre las cinco siguientes:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	25/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

ANEXO IV – Documentación requerida según la modalidad de ayuda solicitada.

Documentación genérica a aportar en la solicitud a cualquiera de las tres modalidades convocadas.


- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal (Anexo VI).
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme (Anexo VII).
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública (Anexo VIII).
- Declaración responsable de no incompatibilidad (Anexo IX).
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada (Anexo X).
- Declaración responsable de suscribir los seguros necesarios descritos en la convocatoria. (Anexo XI).

Documentación específica a aportar en la solicitud a cada una de las tres modalidades convocadas.

1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (4 pág. máx.) según modelo proporcionado en la aplicación de solicitudes.
- Memoria 1: historial científico-técnico del grupo receptor (5 pág. máx.).
- Memoria 2: justificación del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato (5 pág. máx.).
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor firmada por el responsable del centro o de la institución.
- Documento de aceptación del IP del grupo en el centro receptor.
- Documento de aceptación del Departamento de regreso en la US en el último año en las estancias que aplique.
- Título de Doctor. Copia de ambas caras del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de que no se disponga del título de doctor, debe presentarse

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	26/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



certificado oficial de Doctorado que indique la fecha de defensa de la tesis y acredite el pago las tasas correspondientes para la expedición del título.

- Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.
- En el caso de título de doctor extranjero deberá presentar la equivalencia oficial, acreditada por una institución pública oficial con competencias para ello. En caso de no disponer de dicha equivalencia en el momento de presentar la solicitud, deberá presentar instancia de solicitud de la declaración de equivalencia oficial ante una institución pública oficial con competencias para ello durante el periodo de presentación de solicitudes, y aportar la resolución de equivalencia del grado académico de doctor antes de la firma del contrato, quedando la resolución definitiva de concesión de la ayuda condicionada a este requisito.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor/a por los motivos establecidos en el apartado 1. b) i. de la base Quinta de esta convocatoria, en su caso.


2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (4 pág. máx.) según modelo proporcionado en la aplicación de solicitudes.
- Memoria 1: historial científico-técnico del grupo receptor (5 pág. máx.).
- Memoria 2: justificación del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato (5 pág. máx.).
- Memoria 3: justificación del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Sevilla al que pertenece (5 pág. máx.).
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor firmada por el responsable del Centro o Institución.
- Documento de aceptación del IP del grupo de investigación en el centro receptor.
- Documento de aceptación del departamento en el que se encuentra el candidato actualmente.
- Hoja de servicios de la Universidad de Sevilla.

3. María Zambrano: atracción de talento internacional.


- Currículum Vitae abreviado de la persona candidata (4 pág. máx.).
- Memoria 1: historial científico-técnico del grupo receptor (5 pág. máx.).
- Memoria 2: justificación de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado (5 pág. máx.).
- Memoria 3: plan de trabajo y resultados esperados (5 pág. máx.).
- Título de Doctor. Copia de ambas caras del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de que no se disponga del título de doctor, debe presentarse

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	27/37



- certificado oficial de Doctorado que indique la fecha de defensa de la tesis y acredite el pago las tasas correspondientes para la expedición del título.
- Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español
 - En el caso de título de doctor extranjero deberá presentar la equivalencia oficial, acreditada por una institución pública oficial con competencias para ello. En caso de no disponer de dicha equivalencia en el momento de presentar la solicitud, deberá presentar instancia de solicitud de la declaración de equivalencia oficial ante una institución pública oficial con competencias para ello durante el periodo de presentación de solicitudes, y aportar la resolución de equivalencia del grado académico de doctor antes de la firma del contrato, quedando la resolución definitiva de concesión de la ayuda condicionada a este requisito.
 - Documento de aceptación del Director del Departamento en el que se integre el beneficiario.
 - Documento que acredite la vinculación de, al menos 2 años, a universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
 - Documento que acredite que, en el momento de formular la solicitud, el candidato o la candidata está desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	28/37



ANEXO V - Criterios de evaluación


1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato
 - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas.

2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la


Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	29/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



- Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- i. Publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
- i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.
 - ii. Impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Sevilla al que pertenece.
 - iii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iv. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.


3. **María Zambrano:** atracción de talento internacional.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	30/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

- v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - ii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iii. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	31/37



ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE (Protección de datos) Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro que quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Sevilla, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto cederlos a los organismos públicos competentes en la materia.
2. Reconozco expresamente que quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____
_____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del
sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

- Autorizo expresamente a que la Universidad de Sevilla pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.
- No autorizo expresamente a que la Universidad de Sevilla pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Página	32/37



ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación. - Nacionalidad Española)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema
universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte _____, y con nacionalidad española,


DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral por sentencia judicial firme.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	33/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



ANEXO VIII - DECLARACIÓN RESPONSABLE (Separación. – Nacionales de otro Estado)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____,


DECLARO RESPONSABLEMENTE, NO hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	34/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



**ANEXO IX - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(No incompatibilidad)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema
universitario español**

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____
,


DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- 1) NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados para el mismo fin que las ayudas que solicito.
- 2) No he sido beneficiario de ninguna Ayuda para la Recualificación del sistema universitario español 2021-2023 convocada por una universidad pública española.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____
_____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del
sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	35/37	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==			

**ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE (Veracidad de la documentación)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema
universitario español**

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____
,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,


- 1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda _____.
- 3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Sevilla cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	36/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		



ANEXO XI - DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguros)
Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con D.N.I. /
Pasaporte / N.I.E. _____, y con nacionalidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. Que realizaré la contratación de un seguro o seguros, que deberá cubrir la asistencia sanitaria y repatriación. El coste de dicho seguro correrá a mi cargo y en ningún caso podrá ser imputado a la ayuda recibida en el marco de la presente convocatoria, ni podré solicitar financiación adicional para dicho fin a la concedida en el marco de la presente convocatoria.
2. Así mismo, realizaré la contratación de cualquier otro seguro que requiera el centro receptor en el que se desarrolla la estancia relacionado con la misma, y que sea imprescindible para la ejecución de la misma. El coste de dicho seguro correrá a mi cargo y en ningún caso podrá ser imputado a la ayuda recibida en el marco de la presente convocatoria, ni podré solicitar financiación adicional para dicho fin a la concedida en el marco de la presente convocatoria.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la modalidad de ayudas _____ de la Convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la Universidad de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firmado)

Código Seguro De Verificación	f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==	Fecha	31/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	37/37
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/f00awn/pMJW5FtHvvVMSYQ==		

